

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00225-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento quince (115) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

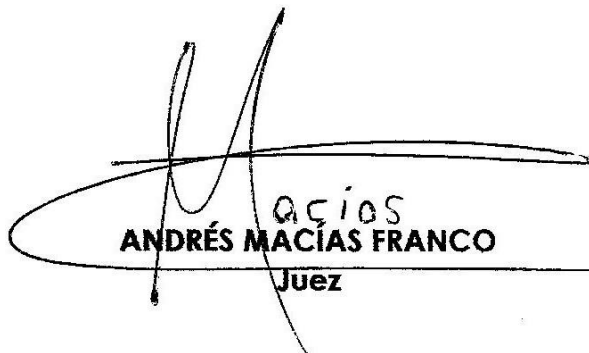
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ENID RIVERA MONTEALEGRE** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Relacione en el acápite de pruebas documentales los folios 30 a 38 y 47 a 60.
- b) Allegue poder especial, amplio y suficiente, otorgado por la demandante, en el que se faculte al abogado para incoar cada una de las pretensiones de la demanda, con presentación personal o conferido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- c) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda y de sus anexos a las demandadas de conformidad con lo dispuesto en el decreto en mención.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez